



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de  
Atención a la Mujer y a la Niñez.  
Sexagésima Octava Legislatura.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Atención a la Mujer y a la Niñez de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas; les fue turnado para su estudio y dictamen, el "Punto de Acuerdo en el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberanos de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas en el marco de sus atribuciones a reforzar las acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes" y;

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracciones XXVI y XXXIV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita Comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I.- Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 27 de noviembre del 2023, las CC. Elizabeth Escobedo Morales, Karina Margarita del Rio Zenteno y Cecilia López Sánchez, Diputadas integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas, presentaron el "Punto de Acuerdo en el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberanos de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas en el marco de sus atribuciones a reforzar las acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes".

Que el Punto de Acuerdo de referencia, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el día 19 de diciembre del presente año, turnándose a las suscritas Comisiones, para su trámite legislativo correspondiente.



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

## Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Atención a la Mujer y a la Niñez. Sexagésima Octava Legislatura.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Atención a la Mujer y a la Niñez, convocaron a reunión de trabajo, en la que procedieron a analizar, discutir y dictaminar sobre el Punto de Acuerdo de referencia, misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

### II.- Materia del Punto de Acuerdo:

El objeto del Punto de Acuerdo es exhortar respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas, que en el marco de sus atribuciones refuercen e implementen acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

### III.- Valoración del Punto de Acuerdo.

Con la aprobación del Punto de Acuerdo, se busca garantizar el derecho a que las mujeres, niñas y adolescentes tengan una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a la siguiente;

### Exposición de motivos.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para, contempla que: "Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.<sup>1</sup>

La violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Sin embargo, hasta hace relativamente pocos años se reconoció a la violencia contra las mujeres como grave y necesaria de atender para erradicarla.

<sup>1</sup> <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>



## Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Atención a la Mujer y a la Niñez. Sexagésima Octava Legislatura.

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que la violencia contra las mujeres es cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause [a las mujeres] daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público". La Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres para el Estado de Chiapas, en su Artículo 81 contempla que El Estado y los municipios coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la presente Ley, de conformidad con las competencias previstas en este Capítulo y demás instrumentos legales aplicables. <sup>2</sup>

Para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, así como para proteger sus derechos, han surgido diversos tratados, acuerdos e instrumentos jurídicos y políticos a nivel internacional, regional, nacional y estatal.

México, cómo un país inscrito a políticas regionales y mundiales de desarrollo, tiene la obligación de llevarlas a cabo.

En Chiapas también hemos legislado para prevenir la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes. Con un marco legal robustecido donde se contemplan los diferentes tipos y modalidades de violencias.

La violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes es una de las violaciones a los derechos humanos más extendida en el mundo. Es una forma de discriminación que impide su acceso a oportunidades, y lastima a la sociedad en su conjunto.

El feminicidio es la manifestación más extrema del abuso y la violencia hacia mujeres. Se produce como consecuencia de cualquier tipo de violencia de género.

De acuerdo a lo publicado en la página oficial de la Alerta de Violencia de Género para las Mujeres en Chiapas de Enero a Octubre de 2023 se encuentran 27 víctimas de Feminicidio en 27 indagatorias.<sup>3</sup>

Por ello es importante seguir trabajando en acciones que prevengan la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes y en este sentido siendo el gobierno municipal el primer contacto de la sociedad con sus autoridades.

<sup>2</sup> [https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY\\_0133.pdf?v=Ng==](https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0133.pdf?v=Ng==)

<sup>3</sup> <http://www.alertadegenerochiapas.org.mx/estadisticas.aspx>



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de  
Atención a la Mujer y a la Niñez.  
Sexagésima Octava Legislatura.

Por las anteriores consideraciones las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Atención a la Mujer y a la Niñez, de esta Sexagésima Octava Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

**Resolutivo:**

**Resolutivo Único:** Es de aprobarse el Punto de Acuerdo en el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberanos de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas en el marco de sus atribuciones a reforzar las acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, para quedar como sigue:

**Punto de Acuerdo**

**ÚNICO:** La Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberanos de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas en el marco de sus atribuciones a reforzar las acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimitad de votos de las Diputadas presentes de las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Atención a la Mujer y a la Niñez, de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 21 días del mes de diciembre de 2023.



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de  
Atención a la Mujer y a la Niñez.  
Sexagésima Octava Legislatura.

A t e n t a m e n t e.

Por las Comisiones Unidas de Igualdad de Género  
y de Atención a la Mujer y a la Niñez del  
Honorable Congreso del Estado.

Dip. Floralma Gómez Santiz.  
Presidenta.

Dip. Elizabeth Escobedo Morales.  
Presidenta.

Dip. Carolina Zuarth Ramos.  
Vicepresidenta.

Dip. Paola Villamonte Pérez.  
Vicepresidenta.

Dip. Leticia Albores Ruíz.  
Secretaria.

Dip. Faride Abud García.  
Secretaria.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Atención a la Mujer y a la Niñez de este Poder Legislativo, relativo al Punto de Acuerdo en el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas en el marco de sus atribuciones a reforzar las acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de  
Atención a la Mujer y a la Niñez.  
Sexagésima Octava Legislatura.

Dip. María Reyes Diego Gómez.  
Vocal.

Dip. Zoily Linaloe Esperanza Nango Molina.  
Vocal.

Dip. Cecilia López Sánchez.  
Vocal.

Dip. Sonia Catalina Álvarez.  
Vocal.

Dip. Martha Guadalupe Martínez Ruíz.  
Vocal.

Dip. Citlaly Isabel de León Villard.

Dip. Leticia Méndez Intzin.  
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Atención a la Mujer y a la Niñez de este Poder Legislativo, relativo al Punto de Acuerdo en el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberanos de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas en el marco de sus atribuciones a reforzar las acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.